

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 510

( 2023-10-11 )

*“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Instituto Nacional de Metrología - INM.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.”*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que, mediante la Ley 1697 de 2013, vigente desde el 20 de diciembre del 2013, se crea la estampilla *“Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”*, como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, según la cual, le corresponde a las entidades del orden nacional definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, practicar las retenciones a todo contrato de obra y conexos al contrato de obra (diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definición en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2°) y sus adiciones en dinero, cualquiera que sea la modalidad de pago; así como el transferir estos recursos al Fondo Nacional de las Universidades Estatales, administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través del GIT Entidades sin Ánimo de Lucro de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, expidió la Resolución No 2021322646407008313 del 06 de diciembre de 2021, en la cual determinó que para la vigencia del año 2016, existen unas contribuciones de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Públicas de Colombia, pendientes por retener y pagar por parte del INM, por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$15.470.328).

Que de la misma manera, mediante Resolución No 2022322646407005638 de julio 7 de 2022, proferida por el mismo grupo de trabajo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se determinó la existencia de contribuciones pendientes por Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Públicas de Colombia por parte del INM, para la vigencia de 2017, por un valor de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.096.956).

*“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”*

Que frente a las anteriores resoluciones se presentaron los respectivos recursos de reconsideración; no obstante, en el caso de la resolución de la vigencia del 2016, fue resuelto inadmitido, y respecto al recurso presentado contra la resolución que resolvió sobre la vigencia del 2017, mediante resolución No 202332259622003490 del 27 de junio del 2023, se confirmó la decisión; razón por la cual, los actos administrativos relacionados se encuentran en firme y el INM está en mora de efectuar las contribuciones establecidas.

Que es un compromiso del INM desde la Dirección General, cumplir con sus obligaciones legales y tributarias, por lo que se planteó como directriz realizar el pago de lo pertinente cuanto antes, con el propósito de evitar en la mayor medida posible que continúe la generación de intereses.

Que en Sesión Extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desarrollo – CIGD, del 14 de septiembre de 2023, se discutió y aprobó la gestión para efectuar un traslado presupuestal que permitiera efectuar el pago de las contribuciones pendientes antes mencionadas más los intereses, de acuerdo de la liquidación efectuada por el área financiera de la entidad, atendiendo al artículo 590 del Estatuto Tributario en concordancia con lo dispuesto en los artículos 634 y 635 de la misma disposición. Lo anterior, en atención a la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro correspondiente, por lo cual, se determinó la posibilidad de trasladar la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE desde los rubros A-02 “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS” recurso nación (10) por TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.618.094), y del rubro A-03-02-02 recurso nación (10) “A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES” por CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$45.381.906), a los rubros A-08-02 recurso nación (10) “ESTAMPILLAS” por VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.567.284.00), y A-08-05 recursos nación (10) “MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA” por CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$57.432.716), con el propósito de garantizar la apropiación presupuestal.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, establece:

*“Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.*

*Parágrafo 1.- La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.*

*Parágrafo 2.- Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público.”*

*“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”*

Que el Secretario General del Instituto Nacional de Metrología INM, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- 423 del 10 de octubre de 2023 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).

### RESUELVE


**Artículo 1.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología - INM para la Vigencia Fiscal 2023, así:

TIPO	CTA	SUBCUENTA	OBJETO	CONCEPTO	FUENTE	REC.	CONTRACREDITO	CREDITO
A	02			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	NACION	10	34.618.094,00	
A	03	02	02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	NACION	10	45.381.906,00	
A	08	02		ESTAMPILLAS	NACION	10		22.567.284,00
A	08	05		MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	NACION	10		57.432.716,00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 80.000.000,00</b>	<b>\$ 80.000.000,00</b>

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de octubre de 2023.

 Firmado digitalmente por  
María del Rosario González  
Márquez  
Fecha: 2023.10.11 09:40:48  
-05'00'

**María del Rosario González Márquez**  
Directora General

Proyectó: Juan Alberto López P – Profesional Especializado - Patricia Andrea Ayala Beltrán – Profesional Especializado  
Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar – Secretario General  
Aprobó: Natalia Del Pilar Ortiz Valencia - Asesora Jurídica de la Dirección General

**Claudia Marcela Numa Páez**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.